

CTCP-10-01426-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ROSSELYN MARTINEZ OTERO
Rosselyn.martinezo@cecar.edu.co

Asunto: **Consulta 1-2019-030973**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	25 de octubre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1055 – CONSULTA
Código referencia:	R-1-410
Tema:	CALCULO ACTUARIAL - REGISTRO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...para el reconocimiento, medición y revelación de los pasivos por pensiones de jubilación (Planes de beneficios definidos) la entidad deberá aplicar lo establecido en la NIC 19 Beneficios de los empleados (párrafos 55 y siguientes), que está incorporada en el marco técnico normativo del Decreto 2784 de 2012 modificado por el Decreto 3024 de 2013. En el caso de que la entidad se clasifique en el grupo 2, aplicará lo establecido en la sección 28 de la NIIF para pymes (párrafos 28.14 y siguientes) que está contenida en el marco técnico normativo del Decreto 3022 de 2013.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SC-CER958027

GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Solicito a ustedes apoyar en las siguientes preguntas:

1. La empresa en la que laboro está obligada según la NIIF Beneficios a empleados, a realizar el cálculo actuarial de unos pensionados, para lo cual resulta una cifra extremadamente alta y afecta nuestros EEFF. Qué sucede si la empresa opta por no incluir en sus EEFF esa cifra?

2. Cual es la contabilización de ese valor de cálculo actuarial?

3. Debemos tener obligatoriamente una garantía financiera que cubra ese pago a futuro?.

“...”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de las inquietudes planteadas por la consultante, este Consejo se ha manifestado sobre este tema en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-003	NIIF - Registro del cálculo actuarial	10/02/2014
2014-617	Cálculos actuariales NIIF	27/11/2014
2015-553	Cálculos actuariales por pensiones de jubilación	14/08/2015
2015-878	Clasificación según decretos reglamentarios de la ley 1314 de 2009 / cálculos actuariales	26/11/2015
2018-463	Beneficios a empleados - tasas para cálculos actuariales	09/07/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Última revisión del enlace: 31-10-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón Garcia / Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-030973

CTCP

Bogota D.C, 4 de noviembre de 2019

Señor(a)
ROSSELYN MARTINEZ OTERO
rosselyn.martinezo@cecar.edu.co

Asunto : CONTABILIZACION Y GARANTIA DE LOS CALCULOS ACTUARIALES 2019-1055

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1055 Firma LHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co

